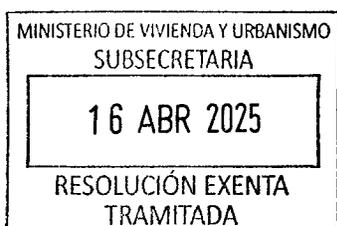


CAS/IBM/CBN  
Int. N° 306/2025

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.459 (V. y U.), DE 2024, QUE ESTABLECE CONDICIÓN QUE INDICA RESPECTO A RESOLUCIÓN EXENTA N°1.115 (V. Y U.), DE 2023, QUE LLAMA EN CONDICIONES ESPECIALES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTO O ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS PARA EL ARRIENDO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CONFORME A LA LETRA H) DE LA GLOSA 03 DE VIVIENDA ASOCIADA AL SUBTÍTULO 33, ÍTEM 01, DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2023 ./**

**SANTIAGO, 16 ABR. 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 523,**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**



**VISTOS:**

- a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) El D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- c) La Resolución Exenta N°1.767, (V. y U.), de 2022, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N°635, (V. y U.), de 2023, que establece las condiciones para la operación de la letra h) de la glosa 03 de vivienda, asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023;
- e) La Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de 2015, que fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa que indica;
- f) La Resolución Exenta N°855, (V. y U.), de 2022, que llama a postulación en condiciones especiales de proyectos para la construcción, rehabilitación o adquisición de viviendas para el arriendo, mediante el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, conforme a la letra i) de la Glosa 03 de vivienda asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2022;
- g) La Resolución Exenta N°1.115, (V. y U.), de 2023, que llama a proceso de postulación en condiciones especiales de proyectos para la construcción o rehabilitación de viviendas o equipamiento o adquisición de viviendas para el arriendo, mediante el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, conforme a la letra h) de la Glosa 03 de vivienda asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2023.
- h) La Resolución Exenta N°1.459, (V. y U.), de 2024, que establece condiciones que indica respecto Resolución Exenta N°1.115, (V. y U.), de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1459 (V. y U.) de 2024, se estableció, para las personas jurídicas de derecho público que postulen a un proyecto en un terreno que no es de su propiedad, la condición de garantizar el préstamo complementario, constituyendo primera hipoteca a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, una vez que el respectivo terreno sea adquirido.
- b) Que, a fin de extender esta condición además para las iniciativas de Adquisición de vivienda para Arriendo a Precio Justo, dicto la siguiente



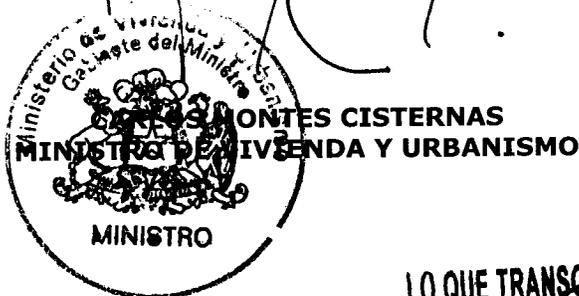
**RESOLUCIÓN:**

1. Modifícase la resolución Exenta N°1.459 (V. y U.) de 2024, en el sentido de reemplazar el texto de su resuelvo, por el siguiente:

“Establécese que el préstamo complementario para personas jurídicas de derecho público, dispuesto en el resuelvo 9.6 de la resolución Exenta N°1.115, (V. y U.), de 2023, cuando ésta postule un proyecto en un terreno que no sea de su propiedad y/o para adquisición de viviendas, deberá garantizarse constituyendo primera hipoteca a favor de Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, una vez que el respectivo terreno o vivienda sea adquirida”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N°1.459 (V. y U.) de 2024, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**TRANSCRIBIR**

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6.

